



Gestión financiera y contable

---

# Política de protección de datos personales ALMENTA

16 de diciembre de 2024

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	4
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	4
<b>4. PRINCIPIOS</b> .....	4
<b>5. RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b> .....	5
5.1. <b>CASOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN:</b> .....	7
<b>6. ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS</b> .....	7
<b>7. USO DE LOS DATOS PERSONALES</b> .....	7
7.1. <b>CIUDADANÍA EN GENERAL Y CONSUMIDORES DE PRODUCTOS CÁRNICOS</b> .....	7
7.2. <b>COLABORADORES</b> .....	8
7.3. <b>PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b> .....	8
<b>8. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES</b> .....	9
<b>9. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES</b> .....	9
<b>10. INCIDENTES DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES</b> .....	10
<b>11. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	11
11.1. <b>CONSULTAS</b> .....	11
11.2. <b>RECLAMOS</b> .....	12
11.3. <b>REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN</b> .....	12
11.4. <b>SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES</b> .....	12
<b>12. SUPRESIÓN O ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS</b> .....	12
<b>13. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b> .....	13
<b>14. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES</b> .....	15
<b>15. FUNCIONES DEL RESPONSABLE - OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b> .....	15
<b>16. CONSIDERACIONES ESPECIALES</b> .....	16
16.1. <b>TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES</b> .....	16
16.2. <b>TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b> .....	16
<b>17. VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS</b> .....	16
<b>18. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS</b> .....	17
<b>19. VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA</b> .....	17



## INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Constitución Política, consagra la protección de datos personales como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal, familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las Entidades públicas y empresas privadas.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, determinó la necesidad de garantizar de forma integral la protección plena y efectiva del ejercicio del derecho de hábeas data, estableciendo dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, la adopción de un manual interno para el desarrollo de políticas que procuren la protección de este derecho, disponiendo las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales.

Así mismo, la Ley 1712 de 2014, adiciona principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía de la transparencia y el acceso a la información pública, aspecto que es desarrollado por el Decreto 1080 de 2015 (2.8.4.1.), el Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.2.25.1.1 y s.s.) y los lineamientos establecidos en la Circular Externa Conjunta No. 04 de 2019 (Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en relación con el tratamiento y recolección de los datos personales.

ALMENTA para el cumplimiento de los objetivos organizacionales se encuentra facultada para la recolección de información que contribuya a la comercialización de productos cárnicos, la cual puede contener datos personales, por lo que se hace necesaria la formulación del presente instrumento, de tal manera que dicha información cuente con un adecuado tratamiento, protección y cumpla la finalidad para la que fue recolectada.

En ese sentido, ALMENTA ha elaborado la presente Política, con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que hagan tratamiento de datos personales registrados en las bases de datos de la Organización.

ALMENTA manifiesta que adoptará medidas y/o políticas de seguridad idóneas para proteger la información personal recolectada y almacenada conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, y a su vez dará un tratamiento confidencial a dicha información, lo cual es un presupuesto para el adecuado ejercicio de su objeto.

Para dar plena eficacia al deber legal previsto, la ALMENTA se compromete a respetar los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso, circulación restringida, seguridad y confidencialidad de la información, que de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012 rigen el desarrollo, interpretación y aplicación del tratamiento de datos personales junto con los deberes atribuidos a los encargados o responsables del manejo de la información.

### 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios que deben atender ALMENTA para gestionar y garantizar la protección, confidencialidad, privacidad, intimidad y tratamiento de los datos personales que han sido recolectados en el ejercicio de sus funciones asegurando la adecuada recepción, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y divulgación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 15 de la Carta Política y en cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

## 2. ALCANCE

La política está dirigida a que la sociedad en general tenga a su disposición la información necesaria y suficiente respecto del tratamiento y finalidad para la cual han sido recolectados sus datos, así como los derechos que ellos, como titulares de datos personales, pueden ejercer frente a ALMENTA cuando esta tenga el rol de responsable del tratamiento de sus datos personales.

La Política de Protección de Datos Personales aplica para los datos personales registrados en sistemas de información, bases de datos, así como los documentos físicos que los haga susceptibles del tratamiento por Entidades de naturaleza pública o empresa privada; la Política debe aplicarse por todas las áreas y colaboradores, contratistas, y terceros, así como las personas naturales o jurídicas que llegaren a actuar como encargados del tratamiento de los datos personales.

## 3. DEFINICIONES

- 3.1. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- 3.2. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- 3.3. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- 3.4. **Dato Público:** Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.
- 3.5. **Dato Semiprivado:** Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
- 3.6. **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.
- 3.7. **Dato Sensible:** Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.
- 3.8. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- 3.9. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- 3.10. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- 3.11. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

## 4. PRINCIPIOS

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones, y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- **Principio de Finalidad:** El Tratamiento de los datos personales, debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Transparencia:** La Organización garantiza el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento de los datos, información en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento de los datos en la Organización, se realiza conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y de la Constitución, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o responsables o encargados de la información.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.

- **Principio de Legalidad:** El tratamiento de los datos personales en la Organización estará ajustado a lo establecido en la normativa aplicable.
- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, la deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicas están obligadas a garantizar la reserva de la información inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.
- **Principio de Temporalidad:** Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos de conformidad con las regulaciones existentes para este fin.
- **Principio de Necesidad:** Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.

## 5. RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



ALMENTA adoptará herramientas (formatos y/o procedimientos) para solicitar en el momento de la recolección de los datos la autorización del titular para el tratamiento de éstos. De igual forma, se deberá informar qué tipo de datos personales serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

El consentimiento debe ser previo, expreso e informado por el titular para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales; consentimiento que debe ser obtenido por ALMENTA por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se entenderá que la autorización cumple con los requisitos descritos cuando se manifieste por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, esto último como cuando, por ejemplo, se remite a ALMENTA solicitudes para participar en procesos de selección, ingresar a las instalaciones o sectores en los que existan sistemas de videovigilancia.

ALMENTA al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- Los derechos que le asisten como Titular de datos personales.
- La identificación, dirección física o electrónica relacionados con los canales de atención de ALMENTA.

Para todos los efectos, se entiende que el/la titular del dato suministrará su información personal de forma libre y voluntaria, aceptando la Política de Protección de Datos publicada en la página Web y autorizando el tratamiento de los mismos.

En el momento en que el/la titular suministre datos a ALMENTA, deberá recibir explicación clara y detallada, en un lenguaje de fácil comprensión sobre los siguientes aspectos:

- La persona o canal a través del cual puede establecer contacto con ALMENTA.
- El fin específico del tratamiento de sus datos personales, con una explicación de los riesgos y beneficios que esto conlleva.
- Se deberá informar, que ALMENTA puede tratar sus datos personales con fines distintos de los que se especifican inicialmente en el momento de su obtención, si ello es compatible con el fin específico mencionado.
- El derecho del titular de los datos a acceder a ellos, corregirlos, eliminarlos y a objetar el tratamiento, si posteriormente no estuviere de acuerdo con el mismo.
- La indicación expresa de las medidas de seguridad que implementa ALMENTA respecto al tratamiento de datos.
- La indicación sobre la retención de registros, es decir durante cuánto tiempo se conservan los registros y las medidas que se adoptan para garantizar que sean correctos y estén actualizados.
- Situaciones en las que los datos personales podrían llegar a compartirse con otras instituciones.

Es pertinente señalar que, para el cumplimiento de su objeto, ALMENTA podrá almacenar datos sensibles con previa autorización del/la titular, en el marco de los artículos 5º y 6º de la ley 1581 de 2012. Para el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, se circunscribe estrictamente a lo determinado por los artículos 7º y 12 de la Ley 1581 de 2012, así como lo contenido en los decretos reglamentarios vigentes y aplicables para la materia.

## 5.1. CASOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN:

ALMENTA definirá aquellos casos en los cuales los datos no requerirán de la autorización del/la titular, como, por ejemplo<sup>1</sup>:

- Datos recolectados en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.
- La interoperabilidad entre sistemas de información donde circulan datos personales debe realizarse conforme a los principios señalados en la Ley 1581 de 2012.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes.

## 6. ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS.

El almacenamiento de los datos se realizará conforme el medio de recolección implementado para dicha actividad, es decir físico, digital o electrónico. ALMENTA dispondrá de medios o ambientes que cuenten con adecuados controles para la protección de los mismos. Esto involucra controles de seguridad física e informática, tecnológicos y de tipo ambiental en áreas seguras, en instalaciones propias y/o centros de cómputo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las políticas organizacionales, procesos y procedimientos de seguridad de información.

## 7. USO DE LOS DATOS PERSONALES

Conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, con las autorizaciones otorgadas por los titulares de la información, ALMENTA realizará las acciones que correspondan para el correcto uso de los mismos. El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en razón al ejercicio de su objeto, la presente Política y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del titular, o cuando exista una obligación legal o contractual para ello, siempre bajo los lineamientos de la Política General de Seguridad de la Información.

Los datos que ALMENTA recolecte, almacene, use y, excepcionalmente, circule y suprima, serán usados para:

### 7.1. CIUDADANÍA EN GENERAL Y CONSUMIDORES DE PRODUCTOS CÁRNICOS

- Las relativas al acceso a instalaciones (oficina principal, tiendas y Frigorífico).
- Realizar invitaciones a eventos y ofrecer mejoras en el servicio.
- Contactar al titular a través de medios telefónicos, electrónicos, o correo postal para notificar y remitir la respuesta a su petición.
- Evaluar la eficiencia del servicio prestado para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Denuncias.

---

<sup>1</sup> <https://www.sic.gov.co/sus-derechos>

- Conocer las inquietudes, opiniones, consideraciones, críticas, quejas, que pueden tener los diferentes grupos de interés acerca de las actividades de ALMENTA.
- Caracterizar ciudadanos y grupos de interés, así como ejecutar estrategias de mejoramiento en el servicio a la ciudadanía y consumidores.
- En el caso de datos biométricos capturados a través de sistemas de videovigilancia o grabación, su tratamiento tendrá como finalidad la identificación, seguridad y la prevención de fraude interno y externo, delitos de corrupción, hurto, fraude y demás que se correlacionen con los mencionados anteriormente.
- Cumplir otras funciones a través del relacionamiento con centros de pensamiento, universidades y organizaciones; comunicaciones, difusión y socialización; implementación de tecnologías que faciliten la operación de ALMENTA; pedagogía; administración de recursos humanos, físicos y financieros; contratación o compra de bienes y servicios; y, en general, todas aquellas que tanto a nivel administrativo como misional pretendan la consecución del objeto de la organización.

## **7.2. COLABORADORES**

- Efectuar la contratación del personal requerido para dar cumplimiento a las obligaciones de ALMENTA.
- Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales en relación con los colaboradores y excolaboradores de ALMENTA.
- Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social.
- Los datos personales de los menores serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales.
- Realizar estudios de debida diligencia.
- Informar y comunicar las generalidades de los eventos desarrollados por ALMENTA por los medios y en las formas que se consideren convenientes.
- Gestionar la cadena presupuestal de ALMENTA: pagos de ALMENTA, emisión de certificados de ingresos y retenciones, así como relaciones de pagos.
- En el caso de datos biométricos capturados a través de sistemas de videovigilancia o grabación, su tratamiento tendrá como finalidad la identificación, seguridad y la prevención de fraude interno y externo.
- Para el caso de los participantes en convocatorias de selección, los datos personales tratados tendrán como finalidad adelantar las gestiones de los procesos de selección del talento humano; las hojas de vida se gestionarán garantizando el principio de acceso restringido.

## **7.3. PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

- Suscribir contratos de prestación de servicios, asesoría o consultoría, y realizar contratación de bienes y servicios, para cumplir las competencias que le han sido asignadas.
- Realizar estudios de debida diligencia.
- Realizar todos los trámites internos y el cumplimiento de obligaciones contables.
- Gestionar la cadena presupuestal de ALMENTA: pagos de ALMENTA, emisión de certificados.
- Expedir las certificaciones contractuales solicitadas por los contratistas de ALMENTA o solicitudes de los entes de control.
- Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas a la actividad comercial.
- En el caso de datos biométricos capturados a través de sistemas de videovigilancia o grabación, su tratamiento tendrá como finalidad la identificación, seguridad y la prevención de fraude interno, externo y actividades relacionadas.

## 8. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES.

La información solicitada por los Titulares sobre sus datos personales será suministrada principalmente por medios electrónicos o por cualquier otro, sólo si así lo requiere el Titular.

La información suministrada por ALMENTA será entregada sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura y tendrá que corresponder a la información que repose en las bases de datos.

La información que reúna las condiciones establecidas en la Ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) Únicamente a los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales, previa autorización.
- b) A las Entidades Públicas en aplicación de los principios de coordinación y colaboración armónica establecidos en la Constitución Política, se intercambiará información que contenga datos personales con las Entidades Públicas que así lo soliciten y hagan uso de la misma para el cumplimiento de sus funciones legales, para lo cual ALMENTA suscribirá acuerdos, traslados de reserva legal y aceptación del traslado de reserva legal de la información, así como los respectivos compromisos de confidencialidad, en los cuales se garantice la seguridad de la información, confidencialidad y las condiciones de uso, sin que sea necesario la autorización del titular del dato de acuerdo con el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) A los terceros autorizados por el titular o facultados por la ley.

## 9. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

ALMENTA podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa que le provean de servicios necesarios para su debida operación o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo. En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

Para ello, ALMENTA ha adoptado las siguientes medidas de seguridad para evitar accesos no autorizados, utilización, modificación, supresión, pérdida y/o utilización indebida de los datos personales, como:

- Controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red (Herramienta cifrado PC, Control de Acceso, DLP, políticas de seguridad de la información).
- Notificación, gestión y respuesta a incidentes.
- Copias de respaldo (back-up) y en drive, nube o tecnologías Cloud – Nube
- Gestión de Medios Removibles.
- Gestión de Riesgos.
- Gestión de Activos de Información.

De igual manera, en desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, ALMENTA adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

## 10. INCIDENTES DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

Se entiende por incidente de seguridad cualquier situación que afecte o pudiera afectar la seguridad de las bases de datos o información contenida en las mismas, que implique la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado a datos personales.

En caso de conocer algún incidente de seguridad de datos personales, las/os colaboradoras y contratistas de ALMENTA deben comunicarlo al/la Jefe Inmediato/a y al/la Oficial de Protección de Datos o quién haga sus veces, quien gestionará las medidas oportunas frente al incidente reportado.

El/la Oficial de Protección de Datos Personales o quién haga sus veces, informará del incidente en el Registro Nacional de Bases de Datos de la SIC de acuerdo con el término establecido en la Ley, es decir dentro de los 15 días a partir que se detecte y sea puesta en conocimiento de la persona o el área encargada de atenderlo.

Los incidentes de seguridad pueden afectar tanto a bases de datos digitales como físicas y generarán las siguientes actividades:

- **Notificación del Incidente:** cuando se conozca de un incidente que pueda afectar o haber afectado bases de datos con información personal se deberá informar al/la Oficial de Protección de Datos Personales o quién haga sus veces, quién gestionará su reporte en el Registro Nacional de Bases de Datos de la SIC.
- **Gestión del Incidente:** Es responsabilidad de las/os colaboradoras y contratistas de ALMENTA, reportar de manera oportuna cualquier evento sospechoso, debilidad o violación de políticas que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos e información personal de ALMENTA.
- **Identificación:** Todos los eventos sospechosos, tales como aquellos en los que se observe el potencial de pérdida de reserva o confidencialidad de la información, deben ser evaluados para determinar si son o no, un incidente de seguridad y deben ser reportados al/la Oficial de Protección de Datos Personales a fin de que coordine las acciones que considere pertinentes a su reporte ante la SIC y según el procedimiento de seguridad en la información.
- **Contención, Investigación y Diagnóstico:** El/la Oficial de Protección de Datos Personales o quién haga sus veces debe garantizar que se tomen acciones para investigar y diagnosticar las causas que generaron el incidente, así como también debe garantizar que todo el proceso de gestión del incidente sea debidamente documentado conforme al procedimiento de seguridad de la información.
- En caso de que se identifique un delito informático, en los términos establecidos en la Ley 1273 de 2009, el/la Oficial de Protección de Datos Personales o quién haga sus veces, con orientación al abogado representante de la compañía, reportará tal información a las autoridades respectivas. Durante los procesos de investigación se deberá garantizar la “Cadena de Custodia” con el fin de preservarla y en caso de requerirse establecer una acción legal.
- **Solución:** ALMENTA debe prevenir que el incidente de seguridad se vuelva a presentar, corrigiendo todas las vulnerabilidades existentes, de acuerdo con el procedimiento de seguridad de la información.
- **Cierre de Incidente y Seguimiento:** ALMENTA documentará todas las tareas de revisión de las acciones que fueron ejecutadas para remediar el incidente de seguridad.

- El/la Oficial de Protección de Datos Personales o quién haga sus veces preparará un análisis anual de los incidentes reportados. Las conclusiones de este informe se utilizarán en la elaboración de campañas de concientización que ayuden a minimizar la probabilidad de incidentes futuros, en los casos en los que aplique.
- **Reporte de incidentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio:** Se reportarán como novedades los incidentes de seguridad que afecten las bases de datos, dentro del término legal dispuesto para el efecto.

## 11. ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN DE DATOS.

Las peticiones, consultas y reclamos formulados por los/as titulares de datos personales bajo Tratamiento de ALMENTA para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir datos, o revocar la autorización, se realizarán a través de los siguientes canales de atención:

Canal presencial: a través de las tiendas que pueden ser consultadas en la página web – Puntos de Atención – Venta con el Administrador correspondiente del punto de venta.

Canal Telefónico: a través de Línea (601)7448201

Celular: 3187080430 – Teléfono fijo en Bogotá: (601)7448201

Canal Virtual: Correo Electrónico: [servicioalcliente@almenta.co](mailto:servicioalcliente@almenta.co)

ALMENTA, garantiza a los titulares, causahabientes o personas autorizadas, el derecho de consultar, reclamar o solicitar toda la información contenida en su registro individual o toda aquella que esté vinculada con su identificación conforme se establece en la presente Política de Protección de Datos Personales.

ALMENTA recibirá y dará trámite a las consultas, reclamos o solicitudes recibidas, mediante los canales de atención presencial, telefónico y virtual, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en la presente política.

Las peticiones, consultas o reclamos dirigidos a la Organización deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos del/la Titular y/o su representante y/o causahabientes;
- Lo que se pretende consultar, solicitar o reclamar
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y/o teléfonos de contacto).
- Firma (si aplica) y número de identificación.
- Los documentos que se quiera hacer valer (si aplica).

Una vez sea recibida la solicitud del/la Titular de los datos o su representante o tercero debidamente autorizado, a través de los canales establecidos, se realizará el trámite correspondiente.

### 11.1. CONSULTAS

Las solicitudes recibidas mediante los anteriores canales serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. En caso de imposibilidad de atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora



y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

## **11.2. RECLAMOS**

Los reclamos recibidos mediante los anteriores canales serán atendidas en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si la reclamación resulta incompleta es decir sin cumplimiento de requisitos legales, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

## **11.3. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN**

Por otro lado, ALMENTA, garantizará a los titulares de datos personales o causahabientes, el derecho de solicitar la revocatoria de la autorización o solicitar la supresión de la información contenida en su registro individual o toda aquella que esté vinculada con su identificación cuando consideren que se cumplen los parámetros establecidos por la ley o los señalados en la presente Política de Protección de Datos Personales. Así mismo se garantiza el derecho de presentar reclamos cuando adviertan el presunto incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o de la presente Política.

## **11.4. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES**

El titular de los datos tiene derecho a solicitar que se eliminen sus datos personales de las bases de datos activas de la Organización en cualquier momento y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando ya no se necesiten para el fin con el cual se obtuvieron sus datos personales y no se necesiten para un tratamiento adicional.
- b) Cuando el titular de los datos haya retirado su consentimiento del tratamiento y no haya ninguna otra base para el procesamiento de esos datos personales.
- c) Cuando el titular de los datos objete el tratamiento de sus datos personales al interior de las bases de datos al interior de ALMENTA.
- d) Cuando en el procesamiento de los datos personales del titular, se incumpla lo dispuesto en la presente Política de Protección de Datos Personales.

## **12. SUPRESIÓN O ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS**

ALMENTA adoptará los mecanismos y/o procedimientos técnicos y tecnológicos para llevar a cabo la supresión o eliminación de los datos personales en bases de datos, medios físicos, digitales y electrónicos; a solicitud de los/las

titulares, causahabientes o personas autorizadas, y atendiendo a las disposiciones legales que rigen la materia, sin embargo, el/la Titular deberá tener en cuenta que en algunos casos cierta información deberá permanecer en registros históricos por cumplimiento de deberes legales de la Organización por lo que su supresión versará frente al tratamiento activo de los mismos y de acuerdo a la solicitud del titular.

Asimismo, deberá obedecer a lo dispuesto en las tablas de retención documental de la Organización.

### **13. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, el/la responsable del tratamiento es quien define los medios y fines esenciales para el tratamiento del dato, incluidos quienes fungen como fuente y usuario/a y, los deberes que se le adscriben responden a los principios de la administración de datos y a los derechos de intimidad y habeas data del/la titular del dato personal.

El/la responsable del tratamiento es quien debe solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del/la titular para el tratamiento de sus datos, así como informar con claridad la finalidad de este.

Para los anteriores efectos y para el cumplimiento de la presente política debe entenderse que el/la responsable es ALMENTA, quien en virtud de lo contenido en la Ley 1581 de 2012 declara:

#### **a) Deberes del responsable de los datos personales:**

- Garantizar al/la Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Informar debidamente al/la Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los/las Titulares en los términos señalados en la ley.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Verificar que el/la responsable del Tratamiento tiene la autorización para el tratamiento de datos personales del/la Titular.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Además de los deberes contemplados en el título VI de la Ley 1581 de 2012, ALMENTA:

- Respetará los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar de todos/as los/las ciudadanos/as, las niñas, los niños y adolescentes en el tratamiento de sus datos.
- Revisará los datos recolectados para garantizar que sean adecuados, pertinentes, completos y precisos en relación con el fin para el cual se obtienen y procesan.
- Adoptará las medidas técnicas y organizativas a que haya lugar para la implementación de la Política de Protección de Datos Personales y el establecimiento de procedimientos para la obtención adecuada de los mismos.
- Cuando sea factible que el tratamiento de datos personales presente riesgos específicos para los derechos de los/as titulares, ALMENTA deberá realizar una evaluación de impacto de protección de datos con el

propósito de identificar, evaluar, mitigar o minimizar los riesgos que pudieren presentarse con el procesamiento de estos. Lo anterior, previa consulta con el/la titular de los datos para evaluar y establecer lo siguiente:

- Los beneficios de procesar los datos.
- El origen, la naturaleza, la probabilidad y gravedad de tales riesgos.
- Las medidas que se deben adoptar para minimizarlos.
- Si el tratamiento de esos datos personales cumple con lo dispuesto en este instrumento.

El resultado de la evaluación de impacto deberá contribuir a la minimización del riesgo de daños o de posibles violaciones de los derechos y libertades del/la titular de los datos. ALMENTA documentará el resultado y las razones por las cuales se llegó a él.

Informará al/la titular de datos cuando se produzca una violación con la que probablemente se vulneren sus derechos y libertades de esa persona. Lo anterior, es con el propósito de minimizar los riesgos que puedan producir efectos negativos para esa persona. La Organización puede decidir que no es necesario comunicar una violación de los datos personales al/la titular, si puede aplicarse alguno o varios de los siguientes aspectos:

- ALMENTA ha implementado medidas de protección organizativas, tecnológicas o físicas adecuadas, y esas medidas se han aplicado a los datos afectados por la violación;
- La Organización ha adoptado medidas posteriores que garantizan que ya no es probable que los derechos y libertades del/la titular de los datos se vea gravemente afectados;
- Hacerlo supondría un esfuerzo desproporcionado, en particular por las condiciones logísticas o de seguridad imperantes o por el número de casos.

#### **b) Deberes de los encargados del tratamiento de los datos personales:**

- Garantizar al/la Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Los encargados deberán cumplir las condiciones mínimas de seguridad definidas en la Ley.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes.
- Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los/las Titulares en los términos señalados en la presente política.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el/la Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los/las Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Verificar que el/la responsable del Tratamiento tiene la autorización para el tratamiento de datos personales del/la Titular.

#### **14. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES**

Para efectos de tratamiento de datos ALMENTA en virtud de lo contenido en la Ley 1581 de 2012 declara que los titulares tienen los siguientes derechos:

- Toda persona que acuda a ALMENTA tendrá el derecho a que sus datos personales sean protegidos.
- La prevalencia de los derechos fundamentales y el interés superior de todas las niñas, los niños y adolescentes en el tratamiento de la información relativa o aportada por los/as menores. Bajo este presupuesto, ALMENTA solicitará a sus familias o representantes legales permiso para recolectar, almacenar, usar y, excepcionalmente, circular y suprimir sus datos.
- Utilizar los datos personales suministrados por los/as titulares, únicamente para la finalidad que justifica su tratamiento.
- Conservar los datos personales asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad, con el propósito de impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.
- ALMENTA responderá a las solicitudes de rectificación de datos personales, en particular cuando los datos sean incorrectos o estén incompletos. La Organización comunicará las rectificaciones realizadas a los/as destinatarios/as de los datos personales, a menos que la rectificación no sea significativa. Al obtener datos personales, ALMENTA deberá entregar al/la titular, si las restricciones logísticas y de seguridad lo permiten, información sobre el tratamiento de esos datos, de manera verbal, por escrito, o por el medio más adecuado para hacerlo.
- Los/as titulares de los datos tienen derecho a obtener, en el momento en que lo soliciten, una confirmación del procesamiento de sus datos personales. Cuando efectivamente así sea, tendrán derecho a obtener acceso a ellos y a la información sobre los fines de ese procesamiento, los/as destinatarios/as de esos datos personales y las medidas de seguridad adoptadas.
- Si el/la titular lo solicita, se le deberá facilitar una copia de los documentos que contengan sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

#### **15. FUNCIONES DEL RESPONSABLE - OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.4 Decreto 1074 de 2015 el cual indica que *“todo responsable y encargado debe designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares (...)”*. La función del oficial de protección de datos personales o el área encargada de protección de datos personales en ALMENTA será:

- Velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por la Organización para cumplir las normas.
- Implementar buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de ALMENTA.
- Actuar, para todo efecto, como la instancia que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las trasladará a las respectivas dependencias, las cuales, una vez reciban estas comunicaciones, entrarán a cumplir con la función de protección de datos personales y deberán dar trámite a las solicitudes de los/as Titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria, en los términos, plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
- Estructurar, diseñar y administrar el programa que permita a ALMENTA cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como establecer los controles de ese programa, su evaluación y revisión permanente.

## 16. CONSIDERACIONES ESPECIALES

### 16.1. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del/la Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Por lo anterior, se presentan algunas excepciones a la prohibición del Tratamiento de Datos sensibles:

- Existencia de autorización explícita dada por el/la titular para dicho tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerida.
- Salvaguardar el Interés vital del/la Titular, o por incapacidad física o jurídica del/la mismo/a. En estos eventos, los/as representantes legales deberán otorgar su autorización.
- Tratamiento efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- Aplicación del tratamiento en datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho de un proceso judicial.
- Finalidad histórica, estadística o científica del tratamiento para lo cual deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de la identidad de los Titulares.

### 16.2. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes está prohibido, por regla general. ALMENTA puede efectuar el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes solamente si existen, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Que exista autorización otorgada por el/la representante legal, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

## 17. VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Las Bases de Datos de ALMENTA tendrán el periodo de vigencia que corresponda a la finalidad para el cual se autorizó su tratamiento y el que esté definido en las normas especiales que regulen la materia, así como aquellas normas que establezcan el ejercicio de las funciones legales asignadas a la Organización.



## 18. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios ALMENTA registrará sus bases de datos junto con la presente Política de Protección de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 19. VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Cualquier cambio sustancial en la política, se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través del sitio web: [www.almenta.co](http://www.almenta.co)

**Proyectó:** Flavio Blanco León. Fecha(s) 18/11/2024

**Revisó:** Leidy Alejandra Hernandez, Juliana Beltran Olaya. Fecha(s) 18/12/2024

**Aprobó:** Flavio Blanco. Fecha(s) 18/12/2024